



EXPTE. Nº SP23-00589 LOTE 1: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIGILANCIA SANITARIA AMBIENTAL PARA EL PABELLÓN DE BANCADAS DE LA CASA DE CAMPO (Eje 1 PSTD 2022 “Actuaciones de transición verde y sostenible”)

EXPTE. Nº SP23-00586 LOTE 2: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIOS DE ESTRUCTURA DE FACHADA PARA EL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO (Eje 2 PSTD 2022 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE ESTRUCTURA DE FACHADA EN EL PABELLÓN DE BANCADAS Y EN EL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO, GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES”, ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE 1 “TRANSICIÓN ECOLÓGICA” Y DEL EJE 2 “EFICIENCIA ENERGÉTICA” DEL PSTD 2022 FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Tramitación del expediente: Ordinario

Entidad Promotora: Dirección de Infraestructuras de Madrid Destino

Expediente: SP23-0589 / SP23-00586



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO	6
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO	8
3.1. Tipo de contrato.....	9
3.2. Codificación del contrato.	10
3.3. División en lotes	10
3.4. Modificación del contrato e incremento del número de unidades	11
3.5. Características de los servicios.....	11
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara	11
4.2. Valor estimado del contrato.....	17
4.3. Precio de contrato.	21
5. DURACIÓN DEL CONTRATO	22
5.1. Prórrogas.....	23
6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	23
6.1. Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.	24
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	28
7. 1. Solvencia económica y financiera.	28
7. 2. Solvencia técnica.....	30
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	33
9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	46
10. RÉGIMEN DE PAGOS	46
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	46
12. CONCLUSIÓN.....	50



1. ANTECEDENTES.

La Conferencia Sectorial de Turismo, órgano de cooperación de composición multilateral y ámbito sectorial, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Estrategia), marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, tanto en la edición ordinaria, como en la extraordinaria (financiada con el PRTR). La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), y su aprobación permitió el inicio de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos a cargo del PRTR.

Mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial, el 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022.

Éste se ve complementado con la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, según lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 “La concesión de las ayudas establecidas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos, y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y teniendo en consideración las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021”.

En aplicación del artículo 71.3 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha continuado la instrucción del procedimiento estatal, la cual notifica, a cada una de las entidades, la aprobación por la SETUR del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022 del que forman parte, y posteriormente ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo con fecha 14 de diciembre de 2022.

En lo que respecta a las entidades beneficiarias, el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 establece que “las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como las entidades locales en las que se realizan las Actuaciones de Cohesión entre Destinos”



Finalmente, en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 se determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid, en la convocatoria 2022, un total de 37.400.000 euros, de los cuales se destinarán al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid 22.063.748,93€.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en ambas órdenes en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

En virtud de todo ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, ha dictado la ORDEN 1484/2023, de 11 de septiembre, publicada en el BOCM nº 230 de 27 de septiembre de 2023, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de su “plan de sostenibilidad turística en destino” que forma parte del correspondiente “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU).

Dicha Orden tiene por objeto articular el procedimiento de concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Madrid con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en el PSTD (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino) correspondiente, integrado en el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid para el año 2022 aprobado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento de Madrid es identificado como entidad beneficiaria en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en su PSTD, que se ejecutará con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

El PSTD, financiado mediante el crédito cuya transferencia autoriza la presente Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm-



DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

El Ayuntamiento se configura, por tanto, como entidad gestora y ejecutora del PSTD, siendo objeto de financiación las actuaciones propuestas por la entidad beneficiaria conforme a lo descrito en su PSTD detallado en el anexo I de la Orden, y que a continuación se transcribe:

EJES PROGRAMÁTICOS		ACTUACIONES	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
EJE 1 Transición ecológica	1	Programa de descentralización del turismo. El Chinatown de Madrid - Actuación de restauración paisajística: Entre otras acciones, se desarrollarán labores de mejora de la permeabilidad de los suelos, o la implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible.	300.000,00 €	961.000,00 €	661.000,00 €	1.922.000,00 €
	2	El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.	437.734,46 €	1.582.780,41 €	4.431.785,13 €	6.452.000,00 €
TOTAL EJE 1			737.434,46 €	2.543.780,41 €	5.092.785,13 €	8.374.000,00 €
EJE 2 Eficiencia energética	3	Programa de descentralización del turismo. Usera, el Chinatown de Madrid - Actuación de recuperación de espacio público urbano: Peatonalización total o parcial de calles, diseño de intersecciones de prioridad peatonal, iluminación peatonal, entre otros.	230.000,00 €	569.000,00 €	269.000,00 €	1.068.000,00 €
	4	El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto.	711.533,35 €	1.601.701,69 €	4.484.764,89 €	6.797.999,93 €
TOTAL EJE 2			941.533,35 €	2.170.701,69 €	4.753.764,89 €	7.865.999,93 €
EJE 3 Transición digital	5	Programa de descentralización del turismo. Usera, el Chinatown de Madrid - Actuación de tecnificación de los recursos turísticos: Mejora de la digitalización de los recursos turísticos de la ciudad.	225.000,00 €	200.000,00 €	300.000,00 €	725.000,00 €
	6	El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Adecuación de la tecnología vinculada a la experiencia turística: Definición del proyecto y del plan de marketing, implantación de soluciones tecnológicas.	300.000,00 €	900.000,00 €	281.375,00 €	1.481.375,00 €
TOTAL EJE 3			525.000,00 €	1.100.000,00 €	581.375,00 €	2.206.375,00 €



EJES PROGRAMÁTICOS		ACTUACIONES	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
EJE 4 Competitividad	7	Programa de descentralización del turismo. Usera, el Chinatown de Madrid - Actuación sobre la accesibilidad y la calidad turística del distrito: Actuaciones de pavimentación sostenible, mejoras de viario y mobiliario urbano, intervenciones de accesibilidad en calles, adecuación de parques y jardines.	244.000,00 €	1.350.000,00 €	1.018.625,00 €	2.612.625,00 €
	8	Creación de nueva oferta turística y especialización por segmentos: Creación de un club de producto de turismo de alto impacto.	200.000,00 €	400.000,00 €	404.749,00 €	1.004.749,00 €
TOTAL EJE 4			444.000,00 €	1.750.000,00 €	1.423.374,00 €	3.617.374,00 €
TOTAL			2.647.967,81 €	7.564.482,10 €	11.851.299,02 €	22.063.748,93 €

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha encargado a la entidad pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante "Madrid Destino"), dependiente del citado Ayuntamiento, la ejecución de parte de los proyectos incluidos en el PSTD 2022, entre cuyas actuaciones se encuentran los servicios de asistencia técnica objeto del presente procedimiento que se encuadran dentro de las actuaciones 2 y 4 correspondientes, respectivamente, a los Ejes 1 y 2 del PSTD 2022.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).



Las tareas descritas en este contrato recaen en la Dirección de Infraestructuras. El departamento atiende las necesidades generales de otros espacios gestionados por Madrid Destino, así como diferentes obras y suministros que se realizan en los mismos.

Por el tiempo, por la dedicación y por los conocimientos que se requieren no resulta compatible el desarrollo simultáneo de los citados servicios con el resto de tareas que viene desarrollando la dirección e Infraestructuras de Madrid Destino.

Las actuaciones objeto del presente expediente requieren de técnicos especializados. A su vez, muchos de los servicios objeto del contrato requieren realizarse por empresas homologadas además de asegurar el cumplimiento de la legislación, durante el proceso, y permitir garantizar que las conclusiones extraídas son objetivas e imparciales.

Teniendo en cuenta lo expuesto y a la vista de la entidad y envergadura de los proyectos contenidos en las actuaciones 2 y 4 de los Ejes 1 y 2, respectivamente, del PSTD 2022, a ejecutar por Madrid Destino derivados del encargo recibido del Ayuntamiento de Madrid, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos, plazos, compromisos, obligaciones, objetivos, ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado, Madrid Destino no dispone, en la actualidad, de recursos humanos y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades derivadas del presente contrato a financiar con dichos Fondos.

En consecuencia, se considera esencial tanto para el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo, por estar directamente relacionadas con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, como para dotar a la Dirección de Infraestructuras de Madrid Destino del soporte técnico requerido para la correcta ejecución de las actuaciones objeto de financiación, **la contratación los servicios de asistencia técnica especializada en materia de consultoría ambiental, certificaciones energéticas, redacción de proyectos y estudios de estructura de fachada en el Pabellón de Bancadas y en el Pabellón de Cristal de la Casa de Campo, gestionados por Madrid Destino, divididos en dos (2) lotes, por tratarse de contrataciones externas de consultoría que se van a llevar a cabo dentro de las actuaciones 2 del Eje 1 y 4 del Eje 2 del PSTD 2022 objeto de subvención como parte de las mismas, puesto que se trata de servicios, redacción de proyectos, ingeniería, estudios y seguimiento que son necesarios para la realización de cada una de las actuaciones, conforme se establece en el dispongo cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.**

Esta contratación no implica una externalización de tareas esenciales relacionadas con los hitos y objetivos a cumplir, sino tan solo el apoyo técnico especializado esencial y estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de los citados hitos y objetivos **dentro de las actuaciones 2 del Eje 1 y 4 del Eje 2 del PSTD 2022 objeto de subvención como parte de las mismas**, siendo los costes de contrataciones externas de consultoría 100% financiables con cargo al importe asignado para la ejecución del PSTD 2022 conforme se establece en el dispongo cuarto de la citada Orden, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de su PSTD a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU), dentro del Componente 14, línea



de Inversión 1 de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, marcada por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como Submedida 2 de la inversión del PRTR (C14.I1.S2).

Finalmente, no hay fraccionamiento del contrato al haberse dividido en dos (2) lotes, tal y como se describe en el epígrafe siguiente de esta memoria, habida cuenta de que los servicios se han definido en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer para cada uno de los dos Pabellones de la Casa de Campo.

Si bien parte de las necesidades y actuaciones a llevar a cabo en ambos Pabellones son coincidentes, hay otras que no, de ahí la división en dos lotes, y que por tratarse de servicios de asistencia técnica de similares características vinculados a actuaciones de ejes distintos (Ejes 1 y 2 del PSTD 2022) a ejecutar sobre dos inmuebles que se encuentran en la misma ubicación (Casa de Campo), se han agrupado en único procedimiento en aras tanto de la eficiencia y agilidad en la contratación como de facilitar la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas por su división en dos lotes.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos, teniendo en cuenta, a tal efecto, lo establecido en el apartado 7º “Gastos no financiables” del dispongo cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc..), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características (prestaciones de carácter intelectual), se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios de asistencia técnica especializada en materia de consultoría



ambiental, certificaciones energéticas, redacción de proyectos y estudios de estructura de fachada en el Pabellón de Bancadas y en el Pabellón de Cristal de la Casa de Campo, gestionados por Madrid Destino, divididos en dos (2) lotes, se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en los artículos 145.4, 159.1, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en su Disposición Adicional 41ª, que reconoce las prestaciones de carácter intelectual sin ser un listado tasado de servicios (arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo), en relación con los artículos 51 y 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, puesto que su valor estimado es inferior a 215.000,00 € (IVA no incluido)

3.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la



información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de marzo de 2022.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que, en su caso, indiquen las autoridades sanitarias o lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

3.3. División en lotes.

En atención a las necesidades/funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer y al objeto y naturaleza del objeto del contrato, se contemplan la división en los dos (2) lotes siguientes:

EXPTE. Nº SP23-00589 LOTE 1: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIGILANCIA SANITARIA AMBIENTAL PARA EL PABELLÓN DE BANCADAS DE LA CASA DE CAMPO (Eje 1 PSTD 2022 “Actuaciones de transición verde y sostenible”).



EXpte. Nº SP23-00586 LOTE 2: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIOS DE ESTRUCTURA DE FACHADA PARA EL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO (Eje 2 PSTD 2022 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”).

Dicha distinción en lotes responde a las necesidades específicas del servicio de asistencia técnica en dos centros independientes entre sí dentro de los Recintos Feriales de la Casa de Campo y cuyas líneas de inversión y ejecución se encuentran diferenciadas dentro del Plan de sostenibilidad turística en destino (PSTD) al tiempo que se favorece la concurrencia y participación de distintas empresas en el desarrollo del servicio objeto del contrato.

En el presente procedimiento **cada lote constituirá un contrato.**

Cada licitador podrá presentar oferta a uno o a los dos lotes, pudiendo resultar adjudicatario de uno o de los dos lotes.

Ofertas integradoras: NO.

3.4. Modificación del contrato e incremento del número de unidades.

Procede: NO.

3.5. Características de los servicios.

Las descripción y características técnicas de los servicios que integran cada uno de los dos lotes que integran el presente expediente de contratación se encuentran detalladas en las cláusulas 4 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar una serie de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha llevado a cabo con arreglo a los precios de mercado tomando como referencia la base salarial del Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, así como el porcentaje correspondiente de costes sociales que deben asumir los licitadores, todo lo cual conforman los costes directos del contrato.

Sobre los costes directos se han calculado los costes indirectos, y sobre la totalidad los gastos generales de estructura que no participan directamente en el proyecto, que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre dichos costes directos.

Finalmente, se ha calculado el beneficio que aportará la ejecución del contrato una vez satisfechos los costes directos e indirectos, que se calcula como un porcentaje sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos



Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base de licitación: Setenta y tres mil ochocientos treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (73.838,79€) IVA no incluido.

IVA: Quince mil quinientos seis euros con quince céntimos (15.506,15€).

Total, presupuesto base de licitación (IVA incluido): ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (89.344,94€).

	LOTE 1 BANCADAS	LOTE 2 CRISTAL
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.352,89 €	52.485,91 €
ASISTENCIA TECNICA BOLSA	2.000,00 €	5.000,00 €
VALOR ESTIMADO	16.352,89 €	57.485,91 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2)	73.838,79 €	
IVA (21%)	15.506,15 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2) I.V.A incluido	89.344,94 €	

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Por su parte, el art. 102.3, párrafo segundo, LCSP establece que *“en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece que *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.*

En el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 309 LCSP y en el artículo 197 RGLCAP, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica y que el propio artículo 309.1 LCSP permite la combinación de varias de las modalidades previstas para la determinación del precio, en este caso el sistema utilizado para la determinación del precio es tanto **“por unidades de ejecución/unidades de tiempo (precios unitarios bolsa horas de cada uno de los técnicos) como por administración (art. 197 RGLCAP)”.**



En relación con los precios unitarios que son los correspondientes tanto a las unidades de ejecución que, en este caso, se corresponden con cada uno de los técnicos que integran el equipo que la contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato, como al porcentaje de dedicación durante la duración prevista del contrato (unidades de tiempo), en este caso el coste a dedicar por cada uno de los técnicos que deben integrar el equipo del contratista en función de su categoría y porcentaje de dedicación al contrato estimados para cada lote con arreglo a su respectiva duración, de manera que la valoración total se ha efectuado aplicando los costes laborales de cada perfil sobre el porcentaje total de dedicación considerado para cada perfil.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

LOTE 1: El Pabellón de Bancadas (Eje 1 “Actuaciones de transición verde y sostenible”)

Presupuesto base de licitación: dieciséis mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (16.352,89€), IVA no incluido.

IVA: tres mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con once céntimos (3.434,11€). Tipo: 21%

Total, presupuesto base de licitación (IVA incluido): diecinueve mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (19.786,99€).

COSTES SALARIALES. Costes Directos (CD)	10.616,04
Costes Indirectos 4%CD (CI)	424,64 €
SUBTOTAL CD+CI	11.040,68 €
GASTOS GENERALES (20%) (CD+CI)	2.208,14 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	1.104,07 €
ASISTENCIA TECNICA BOLSA LOTE 1	2.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1	16.352,89 €
IVA (21%)	3.434,11 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 IVA Incluido	19.786,99 €

Sistema de determinación del presupuesto:

Costes Directos (CD): Se consideran que son los salarios, y se estima que comprende el 96% del coste. Usando como referencia los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023:

TABLA SALARIAL 2023

GRUPO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL 2023 (EUROS)	SALARIO CONVENIO MENSUAL (14 PAGAS) 2023 (EUROS)	VALOR QUINQUENIO GRUPO 2023 (EUROS)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2023 (EUROS MENSUAL/DIARIO)
1	LICENCIADA/O-GRADO	30.849,47	2.203,53	37,26	986,07
2	TÉCNICO/A	25.888,83	1.849,20	33,90	873,85
3	TÉCNICA/O AUXILIAR	23.341,64	1.667,26	31,21	796,82
4	EMPLEADO/A	20.866,87	1.490,49	29,10	733,53
5	OPERARIA/O	19.413,32	1.386,67	27,83	23,07
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	19.210,22	1.372,16	27,20	681,63
7	OPERARIA/O AUXILIAR	18.038,90	1.288,49	26,88	22,04

La forma de determinación de precio está sujeto a la estimación del personal técnico necesario para la ejecución de cada una de las asistencias técnicas, la dedicación estimada y los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, incluyendo costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.



Se incluye un importe adicional máximo de siete mil euros (7.000,00€) más IVA, durante el periodo de vigencia del contrato. Este importe se destinará a otras asistencias técnicas no incluidos en el presupuesto base de licitación conforme al apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

	LOTE 1 BANCADAS	LOTE 2 CRISTAL
ASISTENCIA TECNICA BOLSA	2.000,00 €	5.000,00 €

LOTE 1 Pabellón de Bancadas: El importe máximo de dos mil euros (2.000€) más IVA, **no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

LOTE 2 Pabellón de Cristal: El importe máximo de cinco mil euros (5.000€) más IVA, **no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

		Unidades	Mes	Salario	SS	Subtotal	Dedicación
Asistencia técnica en gestión de residuos y EIA	LICENCIADO	1	2,000	2.608,05	860,66	3	
	TÉCNICO	1	2,000	2			
Vigilancia sanitaria ambiental	LICENCIADO						

Los medios personales contemplados se encuentran descritos en el apartado 5.3.1 de pliego de prescripciones técnicas particulares.

Costes indirectos (CI): Se estiman en un 4% de los costes directos. Y se corresponden con los gastos derivados de alquileres, equipos informáticos, suministro eléctrico, gastos de gestión, kilometrajes, dietas y otros gastos eventuales vinculados al servicio.

Sobre el cálculo de los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% y 6% respectivamente, no existen directrices concretas a aplicar para contratos de servicios, pero pueden servir de orientación, correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Los gastos generales hacen referencia a costes de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Se han establecido para el presente expediente de contratación en:

Gastos Generales: 20% de los CD+CI

Beneficio industrial: 10% de los CD+CI

Anualidad Importe (IVA incluido)

2023 0 euros

2024 18.599,77 euros

2025 1.187,22 euros



LOTE 2: El Pabellón de Cristal (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)

Presupuesto base de licitación: Cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y un céntimos (57.485,91€), IVA no incluido.

IVA: doce mil setenta y dos euros con cuatro céntimos (12.072,04€). Tipo: 21%

Total, presupuesto base de licitación (IVA incluido): Sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (69.557,95€).

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

COSTES SALARIALES. Costes Directos (CD)	38.820,94 €
Otros costes Costes Indirectos 4%CD (CI)	1.552,84 €
SUBTOTAL CD+CI	40.373,78 €
GASTOS GENERALES (20%) (CD+CI)	8.074,76 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	4.037,38 €
ASISTENCIA TECNICA BOLSA LOTE 2	5.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2	57.485,91 €
IVA (21%)	12.072,04 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2 iva incluido	69.557,95 €

Sistema de determinación del presupuesto:

Costes Directos (CD): Se consideran que son los salarios, y se estima que comprende el 96% del coste. Usando como referencia los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023

TABLA SALARIAL 2023

GRUPO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL 2023 (EUROS)	SALARIO CONVENIO MENSUAL (14 PAGAS) 2023 (EUROS)	VALOR QUINQUENIO GRUPO 2023 (EUROS)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2023 (EUROS MENSUAL/DIARIO)
1	LICENCIADA/O-GRADO	30.849,47	2.203,53	37,26	986,07
2	TÉCNICO/A	25.888,83	1.849,20	33,90	873,85
3	TÉCNICA/O AUXILIAR	23.341,64	1.667,26	31,21	796,82
4	EMPLEADO/A	20.866,87	1.490,49	29,10	733,53
5	OPERARIA/O	19.413,32	1.386,67	27,83	23,07
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	19.210,22	1.372,16	27,20	681,63
7	OPERARIA/O AUXILIAR	18.038,90	1.288,49	26,88	22,04

		Unidades	Mes	Salario	SS	Subtotal	Dedicación	To
Certificaciones Energéticas	LICENCIADO	1	1,500	2.608,05	860,66	3.468,71		
	TÉCNICO	1	1,500	2.191,30	723,13	2.914,43		
Redacción de proyecto	LICENCIADO	1	3,000	2.608,05	860,6			
	TÉCNICO	2	3,000	2.19				
Consultoría estructural	LICENCIADO	1						
	TÉCNICO							
Estudio de Impacto Ambie								

Los medios personales contemplados se encuentran descritos en el apartado 5.3.2 de pliego de prescripciones técnicas particulares.



Costes indirectos (CI): Se estiman en un 4% de los costes directos. Y se corresponden con los gastos derivados de alquileres, equipos informáticos, suministro eléctrico, gastos de gestión, kilometrajes, dietas y otros gastos eventuales.

Sobre el cálculo de los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% y 6% respectivamente, no existen directrices concretas a aplicar para contratos de servicios, pero pueden servir de orientación, correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Los gastos generales hacen referencia a costes de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Se han establecido para el presente expediente de contratación en:

Gastos Generales: 20% de los CD+CI

Beneficio industrial: 10% de los CD+CI

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	0,00 euros
2024	66.0880,05 euros
2025	3.477,90 euros

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de transporte, viajes, seguros, portes etc., gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, manutención, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo que sean imputables al contratista, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para el ejercicio de su actividad en orden a ejecutar correctamente los servicios objeto del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para su cumplimiento, como son los generales, financieros y de seguros.

A estos efectos hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 7º "Gastos no financiados" del dispongo cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid

Código de referencia único del proyecto: PNRTR.



Serán los licitadores los que, a la vista de todas estas circunstancias, deberán confeccionar sus ofertas.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con la ejecución de los proyectos vinculados al PSTD 2022 que forma parte del “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU), cuya subvención directa al Ayuntamiento de Madrid ha sido concedida mediante Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM Nº 230 de 27 de septiembre de 2023), estando el presupuesto de la presente contratación correspondiente a la duración total estimado del contrato (ambos lotes – Lote 1: 12 meses; Lote 2: 15,5 meses) incluido dentro de los gastos financiables con cargo al importe asignado y aprobado para la ejecución de los proyectos contemplados tanto en la **actuación 2 del “Eje 1 TRANSICIÓN ECONÓLGICA - El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.”**, como en la **actuación 4 del “Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA: El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto”**, IVA incluido puesto que no es susceptible de recuperación o compensación.

Revisión de precios: no.

Variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato: NO.

Cofinanciación: NO **Madrid Destino:** 0% **Otros** **Entes:** 100% Fondos EuropeosNextGenEU (MRR).

Aportación: 89.344,94€ (IVA incluido).

Anualidad	Importe(IVA incluido)
2023	0 euros
2024	84.679,82 euros
2025	4.665,12 euros

4.2. Valor estimado del contrato.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en los artículos 101 LCSP y 195 RGLCAP y, más concretamente, los servicios a prestar por la adjudicataria de cada uno de los lotes, el coste de horas del personal conforme al Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, bolsa de horas para asistencias técnicas adicionales, la duración del contrato, las posibles prórrogas y posibles modificaciones previstas (en este caso no se contemplan posibles prórrogas ni modificaciones), costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

Valor estimado del contrato: Setenta y tres mil ochocientos treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (73.838,79€) IVA no incluido



IVA aplicable: Quince mil quinientos seis euros con quince céntimos (15.506,15€).

Total, valor estimado (IVA incluido): Ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con noventa y cuatro céntimos (89.344,94€).

	LOTE 1 BANCADAS	LOTE 2 CRISTAL
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.352,89 €	52.485,91 €
ASISTENCIA TECNICA BOLSA	2.000,00 €	5.000,00 €
VALOR ESTIMADO	16.352,89 €	57.485,91 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2)	73.838,79 €	
IVA (21%)	15.506,15 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2) I.V.A incluido	89.344,94 €	

El valor estimado se desglosa de la siguiente manera:

LOTE 1: El Pabellón de Bancadas (Eje 1 “Actuaciones de transición verde y sostenible”)

Valor estimado del contrato: dieciséis mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (16.352,89€), IVA no incluido.

IVA: tres mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con once céntimos (3.434,11€). Tipo: 21%

Total valor estimado (IVA incluido): diecinueve mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (19.786,99€).

	LOTE 1 BANCADAS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	16.352,89 €
ASISTENCIA TÉCNICA BOLSA	2.000,00 €
IVA (21%)	3.434,11 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO I.V.A incluido	19.786,99 €

Sistema de determinación del presupuesto:

Costes Directos (CD): Se consideran que son los salarios, y se estima que comprende el 96% del coste. Usando como referencia los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023

TABLA SALARIAL 2023

GRUPO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL 2023 (EUROS)	SALARIO CONVENIO MENSUAL (14 PAGAS) 2023 (EUROS)	VALOR QUINQUENIO GRUPO 2023 (EUROS)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2023 (EUROS MENSUAL/DIARIO)
1	LICENCIADA/O-GRADO	30.849,47	2.203,53	37,26	986,07
2	TÉCNICO/A	25.888,83	1.849,20	33,90	873,85
3	TÉCNICA/O AUXILIAR	23.341,64	1.667,26	31,21	796,82
4	EMPLEADO/A	20.866,87	1.490,49	29,10	733,53
5	OPERARIA/O	19.413,32	1.386,67	27,83	23,07
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	19.210,22	1.372,16	27,20	681,63
7	OPERARIA/O AUXILIAR	18.038,90	1.288,49	26,88	22,04

La forma de determinación de precio está sujeto a la estimación del personal técnico necesario para la ejecución de cada una de las asistencias técnicas, la dedicación estimada y los costes



salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, incluyendo costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

Se incluye un importe adicional máximo de siete mil euros (7.000,00€) más IVA, durante el periodo de vigencia del contrato. Este importe se destinará a otras asistencias técnicas no incluidos en el presupuesto base de licitación conforme al apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

	LOTE 1 BANCADAS	LOTE 2 CRISTAL
ASISTENCIA TECNICA BOLSA	2.000,00 €	5.000,00 €

LOTE 1 Pabellón de Bancadas: El importe máximo de dos mil euros (2.000€) más IVA, **no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

LOTE 2 Pabellón de Cristal: El importe máximo de cinco mil euros (5.000€) más IVA, **no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

		Unidades	Mes	Salario	SS	Subtotal	Dedicación
Asistencia técnica en gestión de residuos y EIA	LICENCIADO	1	2,000	2.608,05	860,66	3	
	TÉCNICO	1	2,000	2			
Vigilancia sanitaria ambiental	LICENCIADO						

Los medios personales contemplados se encuentran descritos en el apartado 5.3.1 de pliego de prescripciones técnicas particulares.

Costes indirectos (CI): Se estiman en un 4% de los costes directos. Y se corresponden con los gastos derivados de alquileres, equipos informáticos, suministro eléctrico, gastos de gestión, kilometrajes, dietas y otros gastos eventuales vinculados al servicio.

Sobre el cálculo de los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% y 6% respectivamente, no existen directrices concretas a aplicar para contratos de servicios, pero pueden servir de orientación, correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Los gastos generales hacen referencia a costes de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Se han establecido para el presente expediente de contratación en:

Gastos Generales: 20% de los CD+CI

Beneficio industrial: 10% de los CD+CI

LOTE 2: El Pabellón de Cristal (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)



Valor estimado del contrato: Cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y un céntimos (57.485,91€), IVA no incluido.

IVA: doce mil setenta y dos euros con cuatro céntimos (12.072,04€). Tipo: 21%

Total valor estimado (IVA incluido): Sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (69.557,95€).

El valor estimado se desglosa de la siguiente manera

LOTE 2 CR	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
ASISTENCIA T	

Sistema de determinación del presupuesto:

Costes Directos (CD): Se consideran que son los salarios, y se estima que comprende el 96% del coste. Usando como referencia los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023

TABLA SALARIAL 2023

GRUPO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL 2023 (EUROS)	SALARIO CONVENIO MENSUAL (14 PAGAS) 2023 (EUROS)	VALOR QUINQUENIO GRUPO 2023 (EUROS)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2023 (EUROS MENSUAL/DIARIO)
1	LICENCIADA/O-GRADO	30.849,47	2.203,53	37,26	986,07
2	TÉCNICO/A	25.888,83	1.849,20	33,90	873,85
3	TÉCNICA/O AUXILIAR	23.341,64	1.667,26	31,21	796,82
4	EMPLEADO/A	20.866,87	1.490,49	29,10	733,53
5	OPERARIA/O	19.413,32	1.386,67	27,83	23,07
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	19.210,22	1.372,16	27,20	681,63
7	OPERARIA/O AUXILIAR	18.038,90	1.288,49	26,88	22,04

		Unidades	Mes	Salario	SS	Subtotal	Dedicación	To
Certificaciones Energéticas	LICENCIADO	1	1,500	2.608,05	860,66	3.468,71		
	TÉCNICO	1	1,500	2.191,30	723,13	2.914,43		
Redacción de proyecto	LICENCIADO	1	3,000	2.608,05	860,6			
	TÉCNICO	2	3,000	2.19				
Consultoría estructural	LICENCIADO	1						
	TÉCNICO							
Estudio de Impacto Ambie								

Los medios personales contemplados se encuentran descritos en el apartado 5.3.2 de pliego de prescripciones técnicas particulares.

Costes indirectos (CI): Se estiman en un 4% de los costes directos. Y se corresponden con los gastos derivados de alquileres, equipos informáticos, suministro eléctrico, gastos de gestión, kilometrajes, dietas y otros gastos eventuales.

Sobre el cálculo de los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% y 6% respectivamente, no existen directrices



concretas a aplicar para contratos de servicios, pero pueden servir de orientación, correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Los gastos generales hacen referencia a costes de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Se han establecido para el presente expediente de contratación en:

Gastos Generales: 20% de los CD+CI

Beneficio industrial: 10% de los CD+CI

4.3. Precio de contrato.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición ofertada que presente la mejor relación calidad-precio para cada uno de los lotes y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, procediéndose a abonar los precios ofertados por el contratista de acuerdo con las condiciones de ejecución de cada uno de los lotes integrantes del contrato durante todo el período de vigencia de la contratación, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el importe de adjudicación de cada lote, sin perjuicio de la bolsa de horas para posibles asistencias técnicas adicionales a requerimiento de Madrid Destino contemplada en cada uno de los dos lotes, que será abonado de conformidad con lo establecido en el epígrafe 9 de la presente memoria.

Bolsa de asistencia técnica Lotes 1 y 2: la cantidad resultante de restar al precio ofertado en la proposición económica presentada por el/los licitador/es que hayan resultado adjudicatarios de los Lotes 1 y 2, respectivamente, pasara a formar parte del importe de la "bolsa de asistencia técnica" del Lote a que corresponda.

El protocolo de trabajo será el siguiente: si, por alguna acción concreta, MADRID DESTINO requiere asistencias técnicas adicionales a las contempladas para cada uno de los lotes, solicitará al adjudicatario presupuesto aparte y su coste se ejecutará contra la bolsa de asistencia técnica del lote al que corresponda.

La proposición económica para cada lote deberá cumplimentarse de conformidad con el Modelo de Proposición Económica que se acompaña como Anexo II al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute los servicios, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.



5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos incluidos dentro tanto de la **actuación 2 del “Eje 1 TRANSICIÓN ECONÓLGICA - El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.”**, como en la **actuación 4 del “Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA: El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto”**, que vayan a estar financiados en su totalidad con dichos fondos y, por lo tanto, con sujeción a los plazos, hitos y objetivos fijados para estos proyectos dentro de los respectivos Ejes 1 y 2 del PSTD 2022.

La duración estimada del contrato para cada uno de los dos lotes es la siguiente:

LOTE 1: El Pabellón de Bancadas (Eje 1 “Actuaciones de transición verde y sostenible”)

El plazo de duración del contrato es de 12 meses. El plazo final del servicio está sujeto al plazo de licitación y ejecución de las obras. (art. 29.7 LCSP).

Plazos Parciales: SI- Conforme al apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas.

Lugar de ejecución: Pabellón de Bancadas Avenida Principal 21 28011 Madrid. Recintos Feriales de Casa de Campo

LOTE 2: El Pabellón de Cristal (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)

El plazo de duración del contrato es de 15.5 meses. El plazo final del servicio está sujeto al plazo de licitación y ejecución de las obras. (art. 29.7 LCSP).

Plazos Parciales: SI. Conforme al apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas.

Lugar de ejecución: Pabellón de Bancadas Avenida Principal 16 28011 Madrid. Recintos Feriales de Casa de Campo.

El contrato (Lotes 1 y 2) entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo en función de la finalización de las obras a ejecutar en cada uno de los pabellones hasta su recepción y liquidación de conformidad por Madrid Destino, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en un (1) año en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2022, si durante el plazo de garantía se



acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

5.1. Prórrogas.

Procede: NO.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios objeto de ambos lotes se realizará, principalmente, de acuerdo tanto con la dedicación de cada uno de los perfiles profesionales que deben integrar el equipo del contratista incluidos dentro de cada lote que se establecen en el epígrafe 4 de esta memoria, como con el coste la bolsa de horas para asistencias técnicas adicionales en función de las necesidades de Madrid Destino prevista para cada lote, durante el período de duración estimada de ambos contratos vinculada a la ejecución y recepción final de las obras a acometer tanto en el Pabellón de Bancadas como en el Pabellón de Cristal de la Casa de Campo, todo ello de acuerdo con los precios ofertados por los respectivos contratistas.

En el precio de la prestación se encuentran incluidos los honorarios de los perfiles profesionales, así como todos los costes asociados conforme a convenio.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2022, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la prestación del servicio, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución



contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en el PSTD 2022, aquélla se contempla en el Anexo I del PCAP para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Todos los informes, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

El adjudicatario no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera.

6.1. Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

A) Plan de medidas antifraude.

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas



intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento, con arreglo al modelo del Anexo V-B PCAP. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

No obstante, tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, dado que, previamente a la introducción de los datos en MINERVA, el órgano de contratación de Madrid Destino debe identificar en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación para que éste le genere un código de referencia



para la misma (CRO), que luego deberá introducir en MINERVA, lo que permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación en el momento en que entre en funcionamiento el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR - CoFFEE-MRR, con sede en el Ministerio de Hacienda y Gestión Pública, circunstancia esta que deberá verificarse por el órgano de contratación una vez conocida la identidad de los licitadores que concurren a este procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas.

En consecuencia, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés una vez se conozca la identidad de los licitadores que participarán en el presente procedimiento y con carácter previo a la valoración de ofertas, solo podrá llevarse a cabo si CoFFEE está operativa. En caso de no estar operativa, se mantiene la obligación de cumplimentación de las DACI de acuerdo con el modelo que se recoge en el PCAP para las personas afectadas y en las respectivas fases de tramitación de la licitación que corresponda, de conformidad con lo establecido en este sentido en la presente memoria, en los pliegos y en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, el modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) que se recoge en el PCAP.

En el caso de que se detecte ausencia de información de titularidades o personas fallecidas de la persona jurídica solicitante (bandera negra), circunstancia que impide el análisis de conflicto de interés, se requerirá al licitador/es afectado/s para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, **aporte la información relativa a su titularidad real, constituyendo su falta de entrega en el plazo otorgado motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR.

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.



- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Cumplimiento de la regla de “minimis”.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación y difusión.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo X PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, será exigido, en tiempo y forma, tanto a contratistas como, en su caso, a los subcontratistas, y a los beneficiarios finales de los fondos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la citada Orden, Madrid Destino ha llevado a cabo el **test de autoevaluación y riesgo** con arreglo a los cuestionarios que se recogen en los Anexos II y III de dicha Orden, en aras de asegurar tanto el mejor cumplimiento del estándar mínimo de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, como de acreditar buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR.

No obstante, Madrid Destino podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

En cuanto a la **complimentación de las DACI**, las correspondientes a las de los contratistas y subcontratistas, en su caso, se incorporarán cuando se obtengan una vez se haya formalizado el contrato, así como las correspondientes a las DACI de los beneficiarios de los fondos, que se incorporarán tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizada la misma.



Finalmente, dejar constancia de que, por parte de Madrid Destino, se ha verificado la compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación para garantizar la **ausencia de doble financiación** del contrato, a través de la comprobación de los siguientes aspectos:

- La documentación acreditativa (facturas, certificaciones etc...), según la cual la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados por los fondos MRR.
- La consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Plataforma de Contratación del Sector Públicos y a las Plataformas propias de Madrid Destino y del Ayuntamiento de Madrid.
- La existencia de códigos únicos de identificación de proyecto.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo expuesto en el presente epígrafe, por parte del órgano de contratación de Madrid Destino se han cumplimentado los Anexos de la Orden HFP/1030/2021 que resultan de aplicación referidos a su propio ámbito de actuación, como empresa municipal que participa en la gestión de fondos MRR (en particular los Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 y el Anexo III), que también se recogen en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado por el Ayuntamiento de Madrid como Entidad Ejecutora de Subproyectos, los cuales se incorporan al presente expediente.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7. 1. Solvencia económica y financiera.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios, su especial naturaleza y que se trata de una actividad subvencionada.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera a través de alguno de los siguientes medios:

LOTE 1:

- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), que deberá ser al menos de **veinticinco mil (25.000,00 €) euros**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas que incluya cobertura de responsabilidad civil y profesional, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil locativa y post trabajos, por importe no **inferior a cien mil (100.000,00 €)** euros cada una de ellas, incluyendo fianzas y defensas (apartado 17 Anexo I PCAP), debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. O bien aportación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles al que se refiere el apartado 4 f) del artículo 159 LCSP en relación con el artículo 150.2 de la misma por remisión del apartado 4 h) del citado artículo 159 de la ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en el caso de resultar adjudicatario.

LOTE 2:

- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), que deberá ser al menos de **sesenta y cinco mil (65.000,00 €) euros**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas que incluya cobertura de responsabilidad civil y profesional, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil locativa y post trabajos, por importe no **inferior a ciento cincuenta mil (150.000,00 €) euros** cada una de ellas, incluyendo fianzas y defensas (apartado 17 Anexo I PCAP), debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. O bien aportación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles al que se refiere el apartado 4 f) del artículo 159 LCSP en relación con el artículo 150.2 de la misma por remisión del apartado 4 h) del citado artículo 159 de la ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en el caso de resultar adjudicatario.



7. 2. Solvencia técnica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

LOTE 1:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (**ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIGILANCIA SANITARIA AMBIENTAL SOBRE TODO TIPO DE INMUEBLES/ESPACIOS**) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a veinticinco mil (25.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

LOTE 2:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (**ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIOS DE ESTRUCTURA DE FACHADA SOBRE TODO TIPO DE INMUEBLES/ESPACIOS**) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a sesenta y cinco mil euros (65.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

COMÚN PARA LOS DOS LOTES:

- a) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos



perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
- Los licitadores deberán presentar deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la Prevención de Riesgos Laborales o el propio Plan que tengan implantado** con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la actual norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales. Dicha documentación podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001.

Concreción de las condiciones de solvencia:

Común para ambos lotes:

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales de acuerdo con los perfiles profesionales para cada una de las áreas de actividad, grupos profesionales y niveles requeridos con arreglo a la clasificación de los mismos que se contempla en el Convenio colectivo de aplicación tal y como se describen en el epígrafe 4 de esta memoria.

LOTE 1:

- Un Jefe de Proyecto, que será el responsable de los trabajos e interlocutor con Madrid Destino, con titulación de Ingeniería superior con experiencia acreditada mínima de 5 años en el desarrollo de asistencias técnicas de gestión de residuos peligrosos, en la realización de auditorías de gestión medioambiental, en el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y en la realización de los trabajos objeto de estudio: visitas de



campo, análisis de datos, manejo de equipos de medición, identificación de medidas, etc,

- Un técnico especialista en gestión de residuos peligrosos, con titulación de Ingeniería o equivalente, en la realización de auditorías de gestión medioambiental, en el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y en la realización de los trabajos objeto de estudio: visitas de campo, análisis de datos, manejo de equipos de medición, identificación de medidas, etc, que acredite una experiencia mínima de 3 años.

Forma de acreditación por el propuesto como adjudicatario de la efectiva disposición de medios personales:

Todo el personal adscrito al contrato deberá contar con titulación exigida, según sus características, que se acreditará a través de la presentación de los respectivos títulos de grado y postgrado y/o master, acreditándose su experiencia mediante la presentación del currículum firmado de cada uno de ellos, junto con una pequeña memoria por cada perfil en la que se detallen los trabajos realizados de idéntica o similar naturaleza al objeto del contrato, sin perjuicio de que puedan aportar cualquier otra documentación acreditativa de su formación y experiencia profesional (contratos, cartas de recomendación etc.).

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso.

LOTE 2:

- Un Jefe de Proyecto, que será el responsable de los trabajos e interlocutor con Madrid Destino, con titulación de Ingeniero Industrial o equivalente con una experiencia acreditada mínima de 5 años en el desarrollo de proyectos de climatización.
- 2 técnicos especialistas en las instalaciones climatización y en la realización de los trabajos objeto de estudio: visitas de campo, análisis de datos, manejo de equipos de medición, identificación de medidas, confección de los inventarios, elaboración de planos, etc., con titulación de Ingeniero industrial o equivalente que acrediten una experiencia mínima de 3 años.
- 1 técnico con titulación de Ingeniero con especialización en Ingeniería estructural y con una experiencia acreditada mínima de 5 años en el desarrollo de consultorías técnicas de estructura de edificios.
- 1 técnico especialista en gestión de residuos peligrosos, con titulación en ingeniería o equivalente, en la realización de auditorías de gestión medioambiental, en el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y en la realización de los trabajos objeto de estudio: visitas de campo, análisis de datos, manejo de equipos de medición, identificación de medidas, etc, que acredite una experiencia mínima de 3 años.

Forma de acreditación por el propuesto como adjudicatario de la efectiva disposición de medios personales:

Todo el personal adscrito al contrato deberá contar con titulación exigida, según sus características, que se acreditará a través de la presentación de los respectivos títulos de grado y postgrado y/o master, acreditándose su experiencia mediante la presentación del currículum firmado de cada uno de ellos, junto con una pequeña memoria por cada perfil en la que se detallen los trabajos realizados de idéntica o similar naturaleza al objeto del contrato, sin perjuicio de que puedan aportar cualquier otra documentación acreditativa de su formación y experiencia profesional (contratos, cartas de recomendación etc.).



Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Por su parte, el artículo 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posibles a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en los cuales, además, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3 g) LCSP).

El citado artículo, en su párrafo segundo, recoge que en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. A este respecto, en la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP se indica que: “**se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de** arquitectura, ingeniería, **consultoría** y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”.

Teniendo en cuenta lo anterior, al tratarse de un contrato (Lotes 1 y 2) que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados, en su totalidad, de manera objetiva de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 146.2 LCSP, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, en este caso exactamente el **51%**, mientras que el criterio cuantitativo precio representa el **49%**.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de asistencia técnica especializada en materia de consultoría de gestión de residuos, desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental, certificaciones energéticas, redacción de proyectos y estudios de estructura de fachada en el Pabellón de bancadas y en el



Pabellón de Cristal de la Casa de Campo, gestionados por la empresa pública municipal Madrid Destino, y cuantas sean necesarias, para la ejecución del objeto de los dos lotes integrantes del contrato incluidos dentro de la **actuación 2 del “Eje 1 TRANSICIÓN ECONÓLGICA - El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.”**, y de la **actuación 4 del “Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA: El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto”** del PSTD 2022, financiado con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos objetivos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del servicio y su valor técnico, sus características funcionales, cumplimiento de hitos y objetivos, metodología y grado de cumplimiento, como son la elaboración de un estudio de seguridad y salud; control de calidad en obra; asistencia técnica adicional a la Dirección Facultativa; reducción en los plazos de redacción de evaluaciones y proyectos; valor añadido en los recursos humanos que acrediten experiencia en redacción de proyectos de ejecución de similares características en edificios con algún tipo de protección patrimonial; y el valor añadido de que aportar un perfil profesional con experiencia demostrable en al menos dos proyectos financiados con Fondos Europeos, dotando así a los servicios a prestar de un valor y calidad añadidos que repercutirán sobre la calidad en la ejecución posterior de los proyectos en los edificios de Pabellón de Bancadas y Pabellón de Cristal, que garanticen el cumplimiento tanto de los hitos y objetivos como del resto de principios y obligaciones vinculados a la ejecución de las actuaciones 2 y 4 de los Ejes 1 y 2, respectivamente, del PSTD 2022, así como medir su grado de cumplimiento y contribución a dichos hitos y objetivos.

El conjunto de los criterios cualitativos se formula atendidas tanto las especiales características y naturaleza del contrato, como los riesgos que, en virtud al mismo, asume el órgano de contratación, todo ello bajo el principio de compromiso con el resultado.

Por lo tanto, están concebidos como una apuesta clara por la calidad técnica en la prestación del servicio, el cumplimiento de los principios transversales de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de obligado cumplimiento así como del resto de obligaciones derivadas del PSTD 2022, la transición ecológica y la eficiencia energética, la transparencia, la sostenibilidad, la racionalización en la utilización de recursos y la agilidad en la contratación para la ejecución de los fondos, el logro de los resultados a conseguir, así como disponer, a su vez, de un asesoramiento técnico necesario para la transición ecológica en el Pabellón de Bancadas y la eficiencia energética en el Pabellón de Cristal, ambos situados en la Casa de Campo, que posibilite, en consonancia con la normativa, una correcta gestión y ejecución, por parte del Ayuntamiento de Madrid a través de Madrid Destino, como entidad instrumental, de dichos proyectos incluidos en el PSTD 2022, financiado con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”).



LOTE 1: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIGILANCIA SANITARIA AMBIENTAL PARA EL PABELLÓN DE BANCADAS DE LA CASA DE CAMPO (Eje 1 PSTD 2022 “Actuaciones de transición verde y sostenible”)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO), mediante la cumplimentación de la proposición económica para el Lote al que se licite conforme al modelo del Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.3 que se acompaña al presente Pliego, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Concepto	Puntuación máxima
1.- Proposición económica	49 puntos
2.- Mejoras	51 puntos
Total	100

Criterios valorables en cifras y porcentajes.....(100 puntos)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Porcentaje de baja ofertado	Hasta un máximo de 49 puntos.
2	Anexo Estudio de Seguridad y Salud	Hasta un máximo de 10 puntos
3	Control de Calidad en obra	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Reducción del plazo de redacción de estudios/evaluaciones	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Proyectos en edificios protección patrimonial	Hasta un máximo de 10 puntos
6	Proyectos financiados con Fondos Europeos	Hasta un máximo de 11 puntos

Previa solicitud expresa de Madrid Destino y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por Madrid Destino en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, Madrid Destino no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, Madrid Destino propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.



El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios humanos y técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1.- PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO.....HASTA 49 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje homogéneo de baja que oferten a aplicar sobre el coste del total de los servicios estimado para el Lote 1 para toda la duración del contrato, resultando un importe total que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para dicho Lote en **catorce mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (14.352,89 €)**, teniendo en cuenta que los dos mil (2.000,00 €) euros adicionales hasta los 16.352,89 € totales de presupuesto previstos en concepto de bolsa para posibles asistencias técnicas adicionales no serán objeto de aplicación del porcentaje de descuento.

El IVA deberá figurar desglosado en todo caso.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el porcentaje de descuento más alto, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[\frac{(B_{max} - B_i)^2}{(B_{max})^2} \right]$$

Siendo:

V_i : Puntuación de la oferta que se valora.

V_{max} : Valor máximo de la oferta económica. (49 puntos)

B_{max} : Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)

B_i : Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.



El uso de esta fórmula de ponderación de la puntuación de las ofertas económicas, busca que no se desvirtúe la puntuación obtenida en la oferta económica con la valoración técnica de la oferta, de esta manera se consiguen obtener ponderaciones óptimas en relación calidad – precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

MEJORAS:

Cualquiera de las mejoras que oferten los licitadores con arreglo a los criterios que a continuación se describen, **no conllevarán coste adicional alguno** sobre el importe del contrato del licitador que resulte adjudicatario con arreglo al porcentaje de descuento ofertado.

2.- ANEXO A ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos al licitador que se comprometa a la elaboración de una memoria completa a modo de anexo a incluir en el proyecto de renovación de la cubierta del Pabellón de Bancadas que contemple los aspectos vinculados al tratamiento del amianto conforme a la legislación de aplicación .

- Oferta la memoria..... **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- No oferta la memoria..... **0 puntos**

Si el licitador no oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

3.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTOHASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos al licitador que se comprometa a la elaboración de un Plan de Control de Calidad para el proyecto de renovación de la cubierta del Pabellón de Bancadas y su vigilancia durante la ejecución de la obra, confirmando una vez finalizada la obra que la solución cumple con los requisitos de diseño, rendimiento y sostenibilidad.

- Oferta la memoria..... **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- No oferta la memoria..... **0 puntos**

Si el licitador no oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

4.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DE ESTUDIOS/EVALUACIONES INICIALESHASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS



Se valorará con 10 puntos a aquellas empresas que se comprometan a reducir el plazo de redacción de estudios/evaluaciones en 15 días.

- Compromiso de reducir el plazo de redacción de estudios/evaluaciones en 15 días **10 puntos**

Si el licitador oferta esta reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Compromiso de reducir el plazo de redacción de estudios/evaluaciones en 7 días **5 puntos**

Si el licitador oferta esta reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- No oferta reducción del plazo de redacción **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

En el caso de que el licitador oferte una reducción del plazo respecto al establecido inicialmente para este Lote, es obligatorio presentar el programa de trabajo acorde al plazo de obra ofertado por el licitador.

NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar dicho programa, la reducción de plazo ofertado no será objeto de valoración.

5.- PROYECTOS EN EDIFICIOS CON PROTECCIÓN PATRIMONIAL.....HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos que el profesional **adscrito** al contrato **jefe de proyecto** acredite haber intervenido en al menos 3 proyectos de similares características en **edificios con algún tipo de protección patrimonial**. Acreditando dicha experiencia mediante la presentación del CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados.

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en tres proyectos de similares características en edificios con algún tipo de protección patrimonial **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en dos proyectos de similares características en edificios con algún tipo de protección patrimonial **6 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).



- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en un proyecto de similares características en edificios con algún tipo de protección patrimonial..... **2 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es TRES (3).

- No acredita**0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados, la experiencia ofertada no será objeto de valoración.

6.- PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOSHASTA UN MÁXIMO DE 11 PUNTOS

Se valorará con 11 puntos bien que alguno de los dos técnicos adscritos al contrato acredite experiencia demostrable en, al menos, dos (2) proyectos ejecutados en el marco de inversiones financiados mediante algún tipo de Fondos Europeos, bien que el licitador adscriba al contrato un técnico adicional con un perfil profesional similar a cualquiera de los dos que, con carácter obligatorio, se deben adscribir a la ejecución el contrato conforme a lo establecido en la cláusula 5.3.2 PPT, con experiencia demostrable en, al menos, dos (2) proyectos ejecutados en el marco de inversiones financiados mediante algún tipo de Fondos Europeos. Acreditando dicha experiencia mediante la presentación del CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados.

- Acreditación por uno de los dos técnicos adscritos al contrato de experiencia demostrable en, al menos, dos (2) proyectos financiados mediante algún tipo de Fondos Europeos **11 puntos**

Oferta técnico adicional con un perfil profesional similar a los mínimos a adscribir al contrato con experiencia demostrable en, al menos, dos (2) proyectos financiados mediante algún tipo de Fondos Europeos **11 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Acreditación por uno de los dos técnicos adscritos al contrato de experiencia demostrable en, al menos, un (1) proyecto financiado mediante algún tipo de Fondos Europeos **5,5 puntos**

Oferta técnico adicional con un perfil profesional similar a los mínimos a adscribir al contrato con experiencia demostrable en, al menos, un (1) proyecto financiado mediante algún tipo de Fondos Europeos..... **5,5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).



- No acredita/oferta.....**0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados, la experiencia ofertada no será objeto de valoración.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características de los servicios a prestar**.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

Será seleccionado el licitador que oferte la mejor relación calidad-precio de acuerdo con la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de adjudicación descritos anteriormente, siendo ordenadas el resto de proposiciones en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

LOTE 2: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIOS DE ESTRUCTURA DE FACHADA PARA EL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO (Eje 2 PSTD 2022 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO), mediante la cumplimentación de la proposición económica para el Lote al que se licite conforme al modelo del Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2.3 que se acompaña al presente Pliego, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Concepto	Puntuación máxima
1.- Proposición económica	49 puntos
2.- Mejoras	51 puntos
Total	100

Criterios valorables en cifras y porcentajes.....(100 puntos)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Porcentaje de baja ofertado	Hasta un máximo de 49 puntos.
2	Asistencia técnica a la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras.	Hasta un máximo de 20 puntos
3	Reducción del plazo de redacción de proyectos	Hasta un máximo de 11 puntos
4	Proyectos en edificios protección patrimonial	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Proyectos financiados con Fondos Europeos	Hasta un máximo de 10 puntos

Previa solicitud expresa de Madrid Destino y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por Madrid Destino en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, Madrid Destino no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, Madrid Destino propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios humanos y técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.



1.- PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO.....HASTA 49 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje homogéneo de baja que oferten a aplicar sobre el coste del total de los servicios estimado para el Lote 2 para toda la duración del contrato, resultando un importe total que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para dicho Lote en **cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y un céntimos (52.485,91 €)**, teniendo en cuenta que los cinco mil (5.000,00 €) euros adicionales hasta los 57.485,91 € totales de presupuesto previstos en concepto de bolsa para posibles asistencias técnicas adicionales, no serán objeto de aplicación del porcentaje de descuento.

El IVA deberá figurar desglosado en todo caso.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el porcentaje de descuento más alto, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[\frac{(B_{max} - B_i)^2}{(B_{max})^2} \right]$$

Siendo:

V_i : Puntuación de la oferta que se valora.

V_{max} : Valor máximo de la oferta económica. (49 puntos)

B_{max} : Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)

B_i : Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

El uso de esta fórmula de ponderación de la puntuación de las ofertas económicas, busca que no se desvirtúe la puntuación obtenida en la oferta económica con la valoración técnica de la oferta, de esta manera se consiguen obtener ponderaciones óptimas en relación calidad – precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

MEJORAS:

Cualquiera de las mejoras que oferten los licitadores con arreglo a los criterios que a continuación se describen, **no conllevarán coste adicional alguno** sobre el importe del contrato del licitador que resulte adjudicatario con arreglo al porcentaje de descuento ofertado.

2.- ASESORAMIENTO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS



Compromiso mediante declaración responsable suscrito por el representante legal de la empresa de participar durante la ejecución de las obras, como asesor técnico a demanda de Madrid Destino. Con un máximo de hasta 10 visitas y/o solicitudes realizadas por Madrid Destino. Dicha asistencia técnica podrá consistir entre otros en:

- Participar dando asesoramiento experto a la dirección facultativa en aspectos técnicos relacionados con la obra.
- Contribuir en el desarrollo eficiente de la obra cumpliendo los estándares de calidad y seguridad requeridos antes desafíos técnicos que surjan durante la ejecución de la obra
- Preparar informes técnicos vinculados a cambios o posibles modificaciones en el proyecto derivados de dificultades que surjan durante su ejecución.
- Revisar y analizar documentación técnica vinculada con la obra.
- Realizar visitas durante la ejecución de la obra para analizar junto a la dirección facultativa cualquier aspecto técnico relacionado con el proyecto y su ejecución.
- Cualquier otro requerimiento técnico vinculado al desarrollo del proyecto.

- Compromiso de participar como AT durante la ejecución de las obras hasta un máximo de 10 visitas..... **20 puntos**

Si el licitador oferta las 10 visitas, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Compromiso de participar como AT durante la ejecución de las obras hasta un máximo de 5 visitas..... **10 puntos**

Si el licitador oferta las 5 visitas, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- No oferta el compromiso: **0 puntos**

Si el licitador no oferta las visitas, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS HASTA UN MÁXIMO DE 11 PUNTOS

Se valorará con 11 puntos a aquellas empresas que se comprometan a reducir el plazo de redacción de proyecto en treinta (30) días.

- Compromiso de reducir el plazo de redacción de proyectos en treinta (30) días..... **11 puntos**

Si el licitador oferta esta reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Compromiso de reducir el plazo de redacción de proyectos en quince (15) días..... **5,5 puntos**

Si el licitador oferta esta reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).



- No oferta reducción del plazo de redacción **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

En el caso de que el licitador oferte una reducción del plazo respecto al establecido inicialmente para este Lote, es obligatorio presentar el programa de trabajo acorde al plazo de obra ofertado por el licitador.

NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar dicho programa, la reducción de plazo ofertado no será objeto de valoración.

4.- PROYECTOS EN EDIFICIOS CON PROTECCIÓN PATRIMONIALHASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos que el profesional **adscrito** al contrato **jefe de proyecto** acredite haber intervenido en al menos 3 proyectos de similares características en **edificios con algún tipo de protección patrimonial**. Acreditando dicha experiencia mediante la presentación del CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados.

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en tres proyectos de similares características en edificios con algún tipo de protección patrimonial **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en dos proyectos de similares características en edificios con algún tipo de protección patrimonial **6 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en un proyecto de similares características en edificios con algún tipo de protección patrimonial **2 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es TRES (3).

- No acredita **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados, la experiencia ofertada no será objeto de valoración.



5.- PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOSHASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con 11 puntos bien que alguno de los dos técnicos adscritos al contrato acredite experiencia demostrable en, al menos, dos (2) proyectos ejecutados en el marco de inversiones financiados mediante algún tipo de Fondos Europeos, bien que el licitador adscriba al contrato un técnico adicional con un perfil profesional similar a cualquiera de los dos que, con carácter obligatorio, se deben adscribir a la ejecución el contrato conforme a lo establecido en la cláusula 5.3.2 PPT, con experiencia demostrable en, al menos, dos (2) proyectos ejecutados en el marco de inversiones financiados mediante algún tipo de Fondos Europeos. Acreditando dicha experiencia mediante la presentación del CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados.

- Acreditación por uno de los dos técnicos adscritos al contrato de experiencia demostrable en, al menos, dos (2) proyectos financiados mediante algún tipo de Fondos Europeos **10 puntos**

Oferta técnico adicional con un perfil profesional similar a los mínimos a adscribir al contrato con experiencia demostrable en, al menos, dos (2) proyectos financiados mediante algún tipo de Fondos Europeos **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Acreditación por uno de los dos técnicos adscritos al contrato de experiencia demostrable en, al menos, un (1) proyecto financiado mediante algún tipo de Fondos Europeos **5 puntos**

Oferta técnico adicional con un perfil profesional similar a los mínimos a adscribir al contrato con experiencia demostrable en, al menos, un (1) proyecto financiado mediante algún tipo de Fondos Europeos..... **5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- No acredita/oferta..... **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados, la experiencia ofertada no será objeto de valoración.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.



En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características de los servicios a prestar**.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

Será seleccionado el licitador que oferte la mejor relación calidad-precio de acuerdo con la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de adjudicación descritos anteriormente, siendo ordenadas el resto de proposiciones en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las especiales circunstancias y características del contrato, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, todo ello con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

10. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la



información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de asistencia técnica especializada en materia de consultoría de gestión de residuos, desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental, certificaciones energéticas, redacción de proyectos y estudios de estructura de fachada en el Pabellón de bancadas y en el Pabellón de Cristal de la Casa de Campo, gestionados por la empresa pública municipal Madrid Destino, y cuantas sean necesarias, para la ejecución del objeto de los dos lotes integrantes del contrato incluidos dentro de la **actuación 2 del “Eje 1 TRANSICIÓN ECONÓLGICA - El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.”**, y de la **actuación 4 del “Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA: El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto”** del PSTD 2022, financiado con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES:

En consonancia con la política medioambiental del MRR y del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales...), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

PROTECCIÓN DE DATOS:

La aceptación de la cesión de datos entre las entidades del sector público implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las restantes obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de sus respectivas cláusulas.

PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR:

Asimismo, de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Que el licitador adjudicatario del contrato deberá cumplir con la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la composición de su equipo de trabajo garantizando que el 50% de dicho personal sean mujeres o, al menos, acreditar tener aprobado e implantado, al momento de celebrarse la licitación, un Plan de Igualdad, conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda en función de los supuestos en que aplique conforme a lo dispuesto a continuación, tal y como se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 1. Anexo V - A (Orden HFP/1030) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Anexo V – B PCAP (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todo lo que resulte de aplicación a la presente licitación).
 3. Anexo V – C PCAP Confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) por bandera roja (Orden HFP/55).
 4. Anexo V – D PCAP DACI Beneficiarios de los fondos, contratistas y subcontratistas.
- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Next Gen incluidos en el instrumento PSTD 2021-2023, autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria.



- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (declaración cumplimiento principios transversales PRTR).
- Cumplir con los compromisos vinculados al:

Etiquetado verde y digital. **Se debe tener en cuenta el etiquetado** de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las Actuaciones. **Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas.** En concreto, para la línea de inversión **C14.11 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos** se aplicarán las **etiquetas climáticas** necesarias **en función de cada Actuación** de las propuestas en el Anexo VI del Reglamento MRR (por ejemplo: 026, 026 bis, 029, 035, 036, 037, 042, 048, 050, 055 bis, 073, 074, 075, 128, 130, etc.).

El **artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021** recoge que el Reglamento MRR incluye una lista de campos de intervención que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR, concretando en el **anexo VI los correspondientes para Clima**, y en el **anexo VII para Digital**, que puede ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

- ✓ Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Cumplimiento de la regla de “minimis”.
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo VIII del PCAP.
- ✓ Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
- ✓ Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- ✓ Medidas de comunicación y difusión
- ✓ Cesión y tratamiento de datos.
- ✓ Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- ✓ Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la



correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo X PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el epígrafe 5 de esta memoria y en el apartado 32 del anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

12. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación de los **SERVICIOS DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE ESTRUCTURA DE FACHADA EN EL PABELLON DE BANCADAS Y EN EL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO, GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES”, ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE 1 “TRANSICIÓN ECOLÓGICA” Y DEL EJE 2 “EFICIENCIA ENERGÉTICA” DEL PSTD 2022 FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la



necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, con preponderancia de los criterios cualitativos, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Directora de Infraestructuras.

Fdo. Elena Larrú

Subdirectora de Control de la Edificación y Obras.

Fdo. María Oslé Aizpuru

Técnico de Control de la Edificación y Obras.

Fdo. Manuel Angarita

Este documento representa una copia del original, habiéndose suprimido las firmas manuscritas por ser consideradas datos de carácter personal.

El documento original ha sido efectivamente firmado el 30/10/2023 a las 12.43 horas